



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 15 de marzo de 2016
P.I.E. N° 164/2016-2017

Señor
Dr. Pastor Segundo Mamani Villca
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Homer Antonio Menacho Soria, para que el Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Presidente, por intermedio del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe en qué Juzgado Penal Cautelar de la Ciudad de Cobija, se encuentra radicado el expediente del proceso penal sobre Acoso Sexual registrado con el IANUS N° 901199201500408, seguido a denuncia de Juan de Dios Rodríguez Escobar representante de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, y posterior querrela de Feliza Choque Mamani en contra de Oscar Guerrero Peñaranda.--- **2.** Informe sobre el estado actual del proceso penal antes mencionado, registrado con el IANUS N° 901199201500408.--- **3.** Informe los motivos por lo que la Comisión de Fiscales de Materia compuesta por los abogados Patricia Romero Zardán y Eliseo Mayorga Herrera, no han cumplido con los plazos establecidos para el desarrollo de las investigaciones preliminares, misma que genere una resolución de rechazo de denuncia, casi transcurrido un año de su inicio.--- **4.** Informe los motivos por lo que el Juez Cautelar a cargo del caso IANUS N° 901199201500408, no ha emitido oportunamente conminatorias o ha realizado un oportuno y debido control jurisdiccional conforme manda la Ley.--- **5.** Remita fotocopias simples de todo el expediente del proceso penal sobre acoso sexual registrado con el IANUS N° 901199201500408.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Presidencia

Sucre, 22 de marzo de 2016

Cite. Pres. N° 276/2016

Señor:

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES

La Paz.-

Asunto: Da respuesta
Referencia: PIE N° 164/2016-2017

De mi mayor consideración:

Referirme a su nota PIE N° 164/2016-2017, por la que hace conocer la petición de informe escrito promovida por su Autoridad, por la que piden se solicite información detallada a través del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, sobre el Proceso Penal seguido por Juan de Dios Rodríguez Escobar y Feliza Choque Mamani contra Oscar Guerrero Peñaranda, por el supuesto ilícito penal de Acoso Sexual.

De principio señor Presidente, pongo de manifiesto que conforme el art. 12 de la Constitución Política del Estado, el Poder Público en Bolivia se fundamenta en la independencia, separación y coordinación entre los Órganos que lo componen. Por otra parte, el art. 178 Constitucional, señala que la potestad de administrar justicia se sustenta entre otros principios en los de independencia e imparcialidad, en el mismo sentido lo dispone el art. 3.2 de la Ley del Órgano Judicial (LOJ), de tal cuenta que las autoridades jurisdiccionales no están sometidas a otro Órgano sino a la Constitución y a las leyes.

Si bien el art. 141 del Reglamento General de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, dispone que cualquier Senador o Senadora pueda requerir por intermedio de la Presidenta de Cámara informes escritos a las entidades del Estado, esta facultad es atribuida a los fines de ejercer la labor de fiscalización, suponiendo que ésta es la emisión de un juicio de valor; de modo tal que la fiscalización que realiza la Cámara de Senadores, implica la emisión de un juicio de valor que tiene por objeto pronunciarse sobre la oportunidad o



Estado Plurinacional de Bolivia

Presidencia

Órgano Judicial
conveniencia de la conformidad del acto u omisión con el ordenamiento jurídico vigente, pues es distinta la facultad de fiscalizar actos de los Órganos del Estado y la de investigar, en el sentido de solicitar antecedentes y requerir informaciones que se estimen necesarias, aspectos por los que solicitudes de información sobre procesos particulares e individuales que se tramiten al interior del Órgano Judicial, deben estar debidamente motivadas, ya que solo de ese modo puede determinarse que no constituye una acción que vulnere el principio de independencia del Órgano Judicial.

Con esa aclaración, la petición de informe de referencia sin mayor fundamentación se limita a solicitar información sobre el proceso penal seguido por Juan de Dios Rodríguez Escobar y Feliza Choque Mamani contra Oscar Guerrero Peñaranda, que no se sujeta al marco sustancial del citado art. 141; mas cuando, el caso sobre el que se pide el informe se trata de uno de acción penal publica, no obstante también se debe tomar en cuenta que en el proceso penal a una de las partes le corresponde la acción penal publica, y por el principio de legalidad le corresponde a esta demostrar el hecho ilícito ante un Juez natural tercero imparcial, el art. 141 implica la emisión de un juicio de valor que tiene por objeto pronunciarse sobre la oportunidad o conveniencia de la conformidad del acto u omisión con el ordenamiento; suponiendo que la intervención de un tercero ajeno a ese escenario, vulnere los principios procesales que rigen la jurisdicción ordinaria (art. 180 de la C.P.E.) y pueda trastocar el equilibrio procesal ante el Juez; ya en otras oportunidades, sobre casos análogos la posición institucional ha sido la presente.

De tal cuenta, reafirmando la disposición de este despacho en informar, siempre que corresponda al marco constitucional saludo a Usted, atentamente,

Dr. Pastor S. Mamani Villca
Presidente
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial